Nota DNC N° 13.383 /2020
Asunción, 17 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375084
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE LECHE
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

.

1. Apartado 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional: recordamos a la convocante que aparte de lo ya mencionado deben mencionar. *"Así mismo, se aplicara lo establecido en la Ley N"5264/2014 FOMENTO DE LA CADENA LACTEA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL Y PROMOCION DEL CONSUMO DE PRODUCTOS LACTEOS, que, en su artículo 6 establece: en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de productos lácteos (UAT, en polvo, vitaminada, deslactosada, fortificada y enriquecida) y derivados (yogurt, queso y dulce de leche), que realicen los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades serán de origen nacional, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto en la Ley N'2051/2003 de contrataciones públicas, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes". Consideración Normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.*
2. PBC; Apartado 7. Capacidad Financiera, se observa*: "…con relación al plazo máximo de presentación del Balance General del Año anterior con la fecha de apertura de ofertas…".* Recordamos que las documentaciones deben estar vigentes en la etapa competitiva. *Consideración Normativa: Art. 20. Ley 2051/03 y Res. DNCP N° 1399/20.*
3. PBC; Apartado 8. Experiencia Requerida: *"…A los efectos de la cláusula anterior se entenderá por "monto total" al monto máximo ofertado para cada ítem…",* se verifica que la misma no aplica, atendiendo que la presente licitación no se realiza por contrato abierto. *Consideración Normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.*
4. PBC, apartado 9. Capacidad Técnica: se observa: *"…Estructura interna y técnica con la que el Oferente cuenta: Elaborar un currículum de la firma, mencionando su antigüedad en el ramo, empresas e instituciones públicas y/o privadas con quien mantuvo o mantiene relaciones comerciales, instalaciones, stock de los bienes e insumos en depósito; y otros datos que el contratista pudiera considerar de interés.*

(El relatorio es meramente ilustrativo que prepara el oferente en cuanto a su capacidad en el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio del producto ofertado; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente)…":

a) Para el requerimiento de que el oferente indique con quien mantuvo relaciones comerciales, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art 4 y 20 Ley N° 2051/03.*
b) Instalaciones, stock de los bienes e insumos en depósito como condición de participación, corresponde a un requerimiento para la ejecución, con relación al requerimiento de que el oferente cuente con disponibilidad de los bienes ofertados antes de la adjudicación, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art 4 y 20 Ley N° 2051/03.*
c) Establecer los criterios de evaluación y definir los requisitos solicitados. *Consideración Normativa: Art 4, 15 y 20 Ley N° 2051/03.*

5. PBC: Especificaciones del envase primario: *"…El producto se presentará en envase tetra pack o tetra brik de un (1) litro o su equivalente…",* tetrapack es una empresa, con relación al requerimiento, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo. *Consideración Normativa: Art 4 y 20 Ley 2051/03.*
6. Realizar el ajuste del PAC conforme al CDP remitido. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 5695/2/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmgodoy.
correo del verificador: lmgodoy@dncp.gov.py